

DECRETO EXENTO N° 1027 /2024

RECOLETA, 28 MAY. 2024

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE LA EMPRESA
DEMARCO Y LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 21.640 de presupuesto del sector público vigente para el año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), que transfiere fondos a las Municipalidades del país que informaron a la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes relativos a los servicios externalizados, completa o parcialmente, de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de las calles, mediante Resolución N° 5/2024 de 14 de febrero de 2024.
2. Lo dispuesto en la Resolución N° 5/2024 de 14 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone la transferencia de fondos a las municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean chofer, peoneta o barredor de calles.
3. El Decreto Exento N°878 de fecha 24 de abril de 2024, que promulga el Acuerdo N°98 de fecha 19 de abril de 2024, que aprueba la distribución de recursos para el año 2024.
4. El convenio celebrado entre las partes con fecha 27 de mayo de 2024.
5. El Decreto Exento N° 2366 de fecha 29 de diciembre de 2023, que designa como Secretaria Municipal (S) a doña Kemeny Meneses Mateluna.
6. La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 16 de junio de 2021, y del Decreto Exento N° 1036, de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como alcalde a don **DANIEL JADUE JADUE**.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades



DECRETO:

1.- **APRÚEBESE** el convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la empresa **DEMARCO** y la **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, con fecha 27 de mayo de 2024, por el cual se transfiere a la empresa individualizada el monto de \$84.796.848 (ochenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos), respecto de los 76 trabajadores, entre los que deberá destinar, distribuir y pagar la suma que corresponda a título de bono.

2.- **EL PAGO** del aporte estatal señalado, correspondiente a las mensualidades de enero a mayo del año 2024, se realizará a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2024. A contar del mes de junio de 2024, "La Empresa" pagará el bono a los trabajadores, conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas.

3.- **IMPÚTESE** el gasto al ítem N° 215.24.01.999.002 "Otras Transferencias del sector privado"; centro de costo: 02-08.12.01.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, hecho, ARCHÍVESE.

/KMM//OJJ/PGO/MBA/CSG/psp

IDDOC SGDFD: 46716

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por Oscar
Daniel Jadue
Jadue
Fecha 28/05/2024
17:40:22 CLT

Firmado por
Kemeny Andrea
Meneses Mateluna
Fecha 28/05/2024
17:53:40 CLT

Alcalde

Secretario(a) Municipal(S)

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **e83eba06d6f9b29**



PROMULGA ACUERDO N° 98 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS 2023, LEY N° 21.640, A EMPRESAS DEL SERVICIO LICITADO DE ASEO COMUNAL

DECRETO EXENTO 878 /2024

RECOLETA,

24 ABR. 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución N° 05, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 14 de febrero de 2024, que dispone la transferencia de fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, tener trabajadores externalizados para realizar el servicio de aseo comunal, ya sean choferes, peonetas o barredores de calles; en cumplimiento de lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 403, regulada por Glosa 02, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
2. El Memorandum N°131, de fecha 17 de abril de 2024, remitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Francisco Moscoso, a Secretaría Municipal.
3. El Memorandum N° 132, de fecha 18 de abril de 2024, remitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, don Francisco Moscoso, al Concejo Municipal.
4. El Acuerdo N° 98 de fecha 19 de abril de 2024 del Concejo Municipal, que Aprueba la Distribución de Recursos a Empresas del Servicio Licitado de Aseo Comunal.
5. El Decreto Exento N°2366 de fecha 29 de diciembre de 2023 que designa como Secretaria Municipal Subrogante a Doña Kemeny Meneses Mateluna, Directivo, Grado 7°

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

PROMULGASE EL ACUERDO N° 98 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RECOLETA, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA "TRANSFERIR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.640 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE PARA EL AÑO 2024, DONDE CONSIDERA EN SU PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403, REGULADA POR GLOSA 02, LA SUMA DE M\$20.617.916.000.- PARA SER TRANSFERIDOS A LOS MUNICIPIOS QUE EFECTUAN EN FORMA EXTERNALIZADA, COMPLETA O PARCIALMENTE EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y/O SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES.

LA RESOLUCIÓN N°5/2024 DE 14 DE FEBRERO DE 2024 DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, DISPONE QUE A LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SE LE TRANSFERIRÁ \$177.403.932, CORRESPONDIENTE A 159 TRABAJADORES.

MUNICIPALIDAD	BARREDOR	CONDUCTOR	PEONETA	TOTAL	MONTO A TRANSFERIR (\$)
RECOLETA	67	32	60	159	\$177.403.932

UNA VEZ PERCIBIDO LOS RECURSOS SE TRANSFERIRAN A LAS SIGUIENTES EMPRESAS:



2182595

1. **EMPRESA SERVITRANS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA S.A., RUT N° 76.377.430-9, TRABAJADORES AFECTOS 83, MONTO A TRANSFERIR \$92.607.084 (Noventa y dos millones seiscientos siete mil ochenta y cuatro pesos)**
2. **EMPRESA DEMARCO S.A., RUT N°88.277.600-K., TRABAJADORES AFECTOS 76, MONTO A TRANSFERIR \$84.796.848. (Ochenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos)**

LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS A LAS EMPRESAS, SE PUEDEN DISTRIBUIR A TRAVÉS DE CONVENIOS U OTROS INSTRUMENTOS, PARA QUE ESTAS PROCEDAN A ENTREGARLOS EXCLUSIVAMENTE A LOS TRABAJADORES.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y de hecho ARCHÍVESE.
FDO.: DANIEL JADUE ALCALDE; KEMENY MENESES MATELUNA , SECRETARIA MUNICIPAL(S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD CONFORME A SU ORIGINAL.



FMG/CMM/EGN

Transcrito a: Secretaria Municipal; Administración Municipal, Dirección de Control, DAF (Contabilidad y presupuesto), Jurídico, Dirección del Medio Ambiente.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

A

DEMARCO S.A.

En Santiago, a 27 de mayo de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T. N° 69.254.800-0, representada por su su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, Santiago, cuya representación consta de Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual asume cargo de Alcalde titular Municipalidad de Recoleta, en adelante: "**La Municipalidad**"; y por la otra, la empresa "**DEMARCO S.A.**", R.U.T. N° 88.277.600-K, representada por don **FERNANDO SOGO SOTO**, español, pasaporte: PAF 2423677; ambos domiciliados para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED], comuna de [REDACTED] Santiago, en adelante "**La Empresa**", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, "**La Empresa**", declara que se encuentra vinculada por el Contrato de Prestación de Servicios "Servicio de manejo de residuos en calles, ferias libres, explanadas, gestión de residuos sólidos valorizables y mantención de áreas verdes", con la Ilustre Municipalidad de Recoleta, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2022 y aprobado mediante Decreto Exento N° 1679, de fecha 07 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Que, el presente Convenio, se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, de presupuesto del sector público vigente para el año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), que transfiere fondos a las Municipalidades del país que informaron a la subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo los antecedentes relativos a los servicios externalizados, completa o parcialmente, de recolección y/o transporte de residuos domiciliarios y/o servicio de barrido de las calles, mediante Resolución N° 5/2024 de 14 de febrero de 2024.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.640, de presupuesto del sector público vigente para el año 2024 y la Resolución N° 5/2024 de 14 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La Ilustre Municipalidad de Recoleta transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la empresa "**DEMARCO**



S.A.", la suma única y total de **\$84.796.848.-** (ochenta y cuatro millones setecientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) que se distribuirá proporcionalmente a 76 trabajadores, en conformidad a lo dispuesto por el Decreto Exento N°878 de fecha 24 de abril de 2024, que promulga el Acuerdo N°98 de fecha 19 de abril de 2024, que aprueba la distribución de recursos 2024.

CUARTO: Por su parte, **"La Empresa"**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2024 a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 5/2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en la cláusula cuarto, **"La Empresa"**, pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de enero a mayo del año 2024 a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2024. A contar del mes de junio a diciembre de 2024, **"La Empresa"**, pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Recoleta para la empresa **"DEMARCO S.A."**, durante el presente año 2024.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2024, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por **"La Empresa"**, a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para **"La Empresa"**, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de enero a mayo de 2024, el cual deberá

efectuarse por **"La Empresa"**, conjuntamente con el pago de las remuneraciones del mes de mayo de 2024. A contar del mes de junio a diciembre de 2024, **"La Empresa"**, pagará el bono conjuntamente con las remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, **"La Empresa"**, deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como así mismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.

- d) Se deja constancia que el presente bono **no es tributable ni imponible**.
- e) Ahora, si al término del presente año 2024 quedaren fondos transferidos a **"La Empresa"**, sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la Municipalidad de Recoleta dando cuenta de ellos, quien a su vez deberá remitirlos a la Subsecretaría de Desarrollo y Administración. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2024.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, **"La Empresa"**, deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Medioambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que **"La Empresa"**, no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo Aporte Fiscal.


SIXTO: Que, la responsabilidad legal de **"La Empresa"**, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el

presente Convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de "La Empresa" con sus trabajadores.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: El presente convenio de colaboración se firma en 04 ejemplares, quedando dos copias en poder de la empresa y dos en poder de la Municipalidad.

NOVENO: La personería de don **DANIEL JADUE JADUE**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta de Decreto Exento N° 1036 de fecha 28 de junio de 2021, por medio del cual se designa como alcalde de la Municipalidad. La personería de don **FERNANDO SOGO SOTO**, para actuar en representación de la empresa **DEMARCO S.A.**, consta en escritura de Revocación, Designación y Poder de Demarco S.A. otorgada en Sesión de Directorio de fecha 27 de noviembre de 2023, reducida a Escritura Pública con fecha 05 de diciembre de 2023 con el Repertorio N°37229/2023, ante la 43ª Notaría de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola, e inscrita con fecha 13 de diciembre de 2023 a fojas 106391 número 45327, del Registro de Comercio de Santiago del año 2023 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.


FERNANDO SOGO SOTO
(C:A79524054)
54)

FERNANDO SOGO SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
DEMARCO S.A.

OSCAR
DANIEL
JADUE JADUE

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD RECOLETA

Firmado digitalmente
por OSCAR DANIEL
JADUE JADUE
Fecha: 2024.05.27
10:44:43 -04'00'

